

consumos, acuerdan por unanimidad = 1.º Que se ponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente.

Escifa de arbitrio que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1897 a 1898 sobre arbitrios de comer, beber y andar, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumos calculado durante el año.	Producto anual.
Gallinas.	1.	4 pesetas	1 peseta	992 pesetas	992 pesetas
Paja de todas clases	Kilogramos	0'06 cent	0'01 cent	100,000	1000 "
Leña	id	0'05	0'01 "	14510 "	14510 "
					<b>Total 2,137,10 "</b>

2.º Que aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de agosto de 1897, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público y transcurrido el plazo a que se refiere la regla 4.ª se manden a dicha autoridad los documentos a que la misma se contrae, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga a bien elevarlos al Sr. Ministro de la Gobernación con toda la brevedad posible que demandan los intereses municipales y del Estado y que recomienda la referida Real orden circular de 15 de febrero de 1893. Con lo que se dio por terminada la sesión que firman los señores conciliantes que ruben, de que certifico



Juan Mouras

Jayme Finto

Jayme Rierra

Isidro Finto

Juan Guinart

Jayme Cladellas

Juan Martorell

Isidro Sarriá

Pedro Gubot

Ramon Estrada

José Pujol

José Mayol

El secretario,

Comas Cladellas

Señores del Ayuntamiento  
Alcalde Sr. D. Juan Mouras  
Concejales: Finto  
Rierra  
Oubris  
Jayme  
Finto  
Guinart

Señores asociados  
Mayol  
Sarriá  
Pujol  
Cladellas  
Estrada  
Martorell

En el pueblo de Palou a veinte y uno de febrero de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos en las Casas Consistoriales, los señores del ayuntamiento y vocales asociados anotados al margen, donde tambien se anotan los que dejaron de concurrir, no obstante la previa convocatoria legal oportuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Mouras y Sabé y abierta esta sesión extraordinaria con lectura que de orden del Sr. Presidente dio el infrascrito secretario del acta anterior, fue esta aprobada. Leídas tambien las disposiciones vigentes que ordenan la adopción de medidas para cubrir los cupos de consumos, cereales, sal y alcoholes, aguardientes y licors del ejercicio económico de 1897 a 1898 dentro los límites legales establecidos, tomando por base los que han venido rigiendo hasta la fecha, digo, durante el actual ejercicio. Teniendo en cuenta el aumento por lo referente a los sal, despues de una breve y razonada discusión, el Ayuntamiento y asociados, unánimemente acordaron: Que según el Reglamento vigente y en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la administración municipal o recaudación directa, se ensaye el método de los enarbo-

reuniones parciales o generales por un año; si estos no dieren resultado el de arrendo a veinte libras de todas las especies de uno a tres años; y para el caso de faltar, este resultado negativo, se ensaye por último, con preferencia al reparto, el medio de arrendo a la esclusara por un año de los grupos de líquidos y carnes, a cuyo efecto se haga el llamamiento de premios, y en su caso, el anuncio de las subastas correspondientes según esta mandado; debiendo añadirse a dichos grupos los recargos municipales autorizados según pormenor se detalla en el siguiente

Estado de los derechos para el fero y recargos que, en esta localidad corresponden para el año de 1897 a 98 a cada una de las especies comprendidas en la tarifa oficial del impuesto de consumos, unidas a la Ley vigente, adicionándose el especial de alcoholes, aguardientes y licores según está prevenido.

Ramos.	Derechos del fero		3/10 de cobranza y comisión		100 p/100 de recargo para el Municipio		Total	
	Ptas	Cent.	Ptas.	Cent.	Ptas.	Cent.	Ptas	Cent.
Carnes } Vacunas } ternares o cabrias } }          }          } } De cerda } saladas } }          }          }	250	"	7	50	250		507	50
	150	"	4	50	150		304	50
Líquidos } Aceites de todas clases } }          }          } } Vinos de todas clases } }          }          }	100	"	3	"	100		203	
	315	"	9	45	315		639	45
Granos } Cebada, centeno, maíz, trigo } }          }          } } Panizo y sus harinas } }          }          }	310	"	9	30	310		629	30
	30	"		90	30		60	90
Pescados de río y mar. Sus escabechos y conservas	90	"	2	70	90		182	70
Jabon duro y blando	100	"	3	"	100		203	"
Carbon vegetal	15	"		45	15		30	45
Conservas de hortalizas y verduras	340	"		"			340	"
Sal común	170	"	5	10	170		325	10
Aguardientes, alcohol y licores								
<b>Total</b>	<b>1870</b>	<b>"</b>	<b>45</b>	<b>90</b>	<b>1530</b>	<b>"</b>	<b>3445</b>	<b>90</b>

Seguidamente acordó el Ayuntamiento, nombrar comisarios a los Concejales presenres D. Jaime Fink Cladellas y D. Jaime Riera Auspina, para que con el t. alcalde, y según está prevenido en el Reglamento, preidan los encubrimientos parciales o generales y las subastas a que hubiere lugar; redactando la misma Comisión, en este último caso, y con la antelación debida, los pliegos de condiciones oportunos; facultando ordenis al t. alcalde para que adopte cuantas providencias sean conducentes al objeto de que se trata.

Finalmente se acordó poner en conocimiento de la Administración de Hacienda de la provincia, la adopción de medidas acordada, según dispone el propio Reglamento vigente. I dando por terminada la sesión, se levantó el t. Presidente que firma con los demás hñ del Ayuntamiento y asociados que saben; de todo lo cual, yo el secretario suscribo.

Juan Moray

Juan Martorell Francisco Guinart

Jaime Fink Jaime Riera

Isidro Fink

Pedro Lobet

José Mayol

José Pujol

Ramon Estrada

Jaime Cladellas

Isidro Sarrià

El t. secretario

Comas Cladellas

